Nota DGNCP N° 9589/2024.

Asunción, 9 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433670
Expediente	324840
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción y refacciones en instituciones educativas de la ciudad de encarnación - FONACIDE - plurianual
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se verifica que la presente suspensión se ha tramitado fuera del plazo de ejecución, se solicita remitir dictamen técnico legal ampliatorio a fin de establecer el periodo de ejecución más las prórrogas otorgadas con anterioridad.

2. Se solicita remitir los antecedentes de los hechos que han dado inicio a la suspensión pretendida.

3. Se solicita remitir dictamen técnico ampliatorio estableciendo el plazo de inicio y culminación de la presente suspensión.

4. Se recuerda a la contratante que para ser tenidas en cuenta la prorrogas emitidas con anterioridad a la presente suspensión las mismas deben estar comunicadas y difundidas

5. Se recuerda a la contratante que, las comunicaciones de suspensión o prórrogas deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al otorgamiento de la misma. Art. 7° Res. DNCP 1807/2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos